Convocatoria

MISIÓN COMERCIAL QATAR 2023

(27 de febrero al 01 de marzo de 2023)

Fecha de convocatoria: 22 de diciembre de 2022

FLUIDEX *(Asociación Española de Exportadores de Equipos, Soluciones y Tecnologías de Proceso en la Manipulación de Fluidos)* con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2023, por la presente convoca la participación en la Misión Comercial a Qatar.

La Misión Comercial se celebra del 27 de febrero al 01 de marzo de 2023.

El objetivo principal de esta actividad es el de fortalecer las exportaciones españolas del sector de Equipos, Soluciones y Tecnologías de Proceso en la Manipulación de Fluidos, e incrementar las ventas de aquellas empresas que ya estén presentes en la zona.

QATAR:

Oil&Gas

Qatar es el mayor exportador de gas natural licuado (GNL) del mundo, y sus exportaciones de GNL, crudo y derivados del petróleo representan una parte importante de sus ingresos.
Al igual que muchos de sus vecinos, Qatar depende del sector energético para apoyar su economía. Qatar fue el cuarto mayor productor de gas natural seco en 2013 (detrás de los Estados Unidos, Rusia e Irán) y ha sido el principal exportador GNL desde 2006, con un 31% de cuota de mercado en 2014. Qatar también está a la vanguardia de la producción de gas a líquidos (GTL), además de contar con la instalación de GTL más grande del mundo. El crecimiento en la producción de gas natural de Qatar, particularmente desde 2000, también ha aumentado la producción total de líquidos, ya que los condensados , líquidos de plantas de gas natural y otros derivados del petróleo son un subproducto significativo (y valioso) de la producción de gas natural.
El gas natural satisface la mayor parte de la demanda interna de energía de Qatar, por lo que el país puede exportar la mayor parte de su producción de combustibles líquidos. Dada su pequeña población, las fuentes de energía de Qatar satisfacen casi por completo las necesidades energéticas.

Agua

Debido a su situación geográfica y clima, Qatar presenta excelentes oportunidades en el sector del agua tanto en tratamiento, distribución, desalación…etc. Hay varios proyectos en marcha, como el “MEGA RESERVOIRS” que pretende poder abastecer de agua a toda la población en caso de catástrofe durante 7 días.

APOYO ICEX:

- La Ayuda máxima ICEX establecida para esta actividad en el Plan Sectorial 2023 es de: 7.120 euros. Dado que se trata de una actividad correspondiente al 2023, el apoyo de ICEX queda condicionado a la aprobación del Plan Sectorial 2023 con **FLUIDEX**.

- La Bolsa de Viaje para una persona por empresa será de 890 euros**.** El apoyo en concepto de Bolsa de Viaje será el 100% del importe indicado en el documento Bolsas de Viaje 2022, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse una reducción del 50% si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España.

- La Asociación no cobrará ningún gasto de gestión de la ayuda ICEX ni para las empresas socias ni para las no socias.

- Las empresas participantes beneficiarias de la ayuda deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

- Para poder liquidar la ayuda de ICEX será requisito imprescindible que la empresa atienda las reuniones que le han sido agendadas por la Oficina Económica y Comercial de España en DOHA**.**

TEMPORALIDAD:

No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado hasta en 3 ocasiones con ayuda ICEX en una Misión similar durante los últimos 5 años, a este mismo mercado.

COSTE DE PARTICIPACIÓN:

- El precio de la agenda por empresa es de 245 euros (+ IVA).

- Las agendas de entrevistas de las emprsas participantes deberán ser preparadas por la Oficina Económica y Comercial de España en DOHA**.**

- ICEX no aprobará la Bolsa de Viaje a favor de una empresa cuando se detecte que la empresa cuenta con representación permanente en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en este mercado.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada. La selección de empresas participantes en la actividad se realizará mediante criterio único.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y POSIBLES MODIFICACIONES POSTERIORES:

- La presente convocatoria de participación en la Misión Comercial a QATAR que **FLUIDEX** organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha **22 de diciembre de 2022**.

- "Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones".

PERSONAS DE CONTACTO:

- Por **FLUIDEX:** Danele Galarraga
  E-mail: danele@fluidexspain.com / Telf.: 946 074 663

- Por ICEX: Francisco Núñez Varo
  Jefe del Dpto. de Tecnología Industrial
  E-mail: industrial@icex.es / Telf.: 913 496 385

INSCRIPCIONES:

Toda empresa que desee participar en esta actividad deberá contactar con **FLUIDEX** enviando un correo electrónico a Danele Galarraga danele@fluidexspain.com y cumplimentar la ficha de inscripción de la actividad disponible en la web de la Asociación (FLUIDEX enviará el link por correo electrónico a aquellos que nos confirmen la participación).

Fecha inicio plazo inscripciones: **Mismo día publicación de la convocatoria.**
Fecha límite de inscripción: **9 de enero de 2023.**

Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales de FLUIDEX	
Responsable del tratamiento	**Asociación Española de Exportadores de Equipos Soluciones y Tecnologías de Proceso en la Manipulación de Fluidos,** con dirección en Calle San Vicente 8, 3º - Dpto. 5º BIS (Edificio Albia I) 48.001 Bilbao (Bizkaia). CIF: G-48414411. Teléfono: 94-6074663 E-mail:fluidex@fluidexspain.com
Finalidad	Tratamos la información que nos facilita mediante este formulario con el fin de adquirir la condición de asociado en nuestra organización, así como realizar la facturación y gestión de todos aquellos servicios o actividades comerciales que se realicen. Los datos de contacto suministrados por la organización, para la recepción de correos comerciales. Los datos proporcionados se conservarán y tratarán durante la vigencia del contrato de asociación y el tiempo posterior que las disposiciones legales nos obliguen a su mantenimiento LGTributaria 4 años, código de comercio 6 años.
Legitimación del tratamiento de los datos	Contrato de asociación de la organización. Aprobación del presupuesto para cumplimiento de la prestación de servicios de la asociación. Consentimiento libre e informado de los datos de contacto por parte del cargo representante de la misma.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a prestadores de servicio que actúen como encargados de tratamiento de datos por cuenta de Asociación Española de Exportadores de Equipos Soluciones y Tecnologías de Proceso en la Manipulación de Fluidos. Como empresas de mantenimiento informático. También aquellas que por obligación legal se hayan de comunicar, agencia tributaria, entidades financieras. Aquellas empresas que por razón de ejecución de contrato de prestación de servicios nos veamos obligados a ceder sus datos para llevar a acabo la ejecución del citado contrato.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento, enviando su solicitud por escrito a la dirección del Responsable del Tratamiento indicada anteriormente, acreditando su identidad adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. En cualquier momento puede retirar el consentimiento prestado en este documento. Si considera que no tratamos sus datos personales acorde a la legislación vigente de protección de datos personales tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Procedencia	La organización que se asocia y El propio titular de los datos.

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Con la firma del interesado, consiente el tratamiento de sus datos según la finalidad de gestión de su cuenta como asociado en la Asociación española de exportadores de equipos soluciones y tecnologías de proceso en la manipulación de fluidos. **(los que no sean asociados)**	

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Con la firma del interesado, consiente el tratamiento de sus datos para el envío de correos comerciales y publicitarios de la asociación.	

En a de de 20

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1. **Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores**

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**
Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2. **Ayudas ICEX**

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**
La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria,** debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.
Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.
Cualquier cuota adicional está referida a los servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3. **Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX**

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.
[1] **- Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:** https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15
- Información sobre los objetivos de esta autorización: https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html
- Vídeo con información: https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html

4. **Temporalidad**

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la Feria.
Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá mas apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).
Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

5. **Fecha límite de recepción de solicitudes**

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria.**

6. **Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda**

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7. **Justificación de la Ayuda**

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.
Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8. **Adenda**

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.
Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.
En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9. **Cláusula de protección de datos**

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10. **Legislación aplicable**

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.
De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

Ley General de Subvenciones
Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (BOE 18-11-2003)

Artículo 13 Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la

Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3 bis. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en los apartados 3 y 3 bis de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.